

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.-

VISTO la Resolución N° 89/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda relacionada con la situación de determinados alumnos que cursaron la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos aprobada por Ordenanza N° 988, y

CONSIDERANDO:

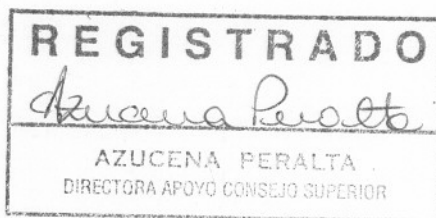
Que el dictado de la mencionada carrera en la Facultad Regional Avellaneda fue autorizada a partir del Ciclo Lectivo 2003 por Resolución N° 77/03 del Consejo Superior Universitario.

Que la Facultad Regional Avellaneda, a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, dictó en el Ciclo Lectivo 2002 el curso de Educación Continua y Permanente denominado "Analista de Sistemas".

Que el desarrollo académico del mencionado Curso fue base para la creación de la carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos.

Que los alumnos que realizaron el curso durante el Ciclo Lectivo 2002 se adecuaron al Plan de Estudio aprobado por la Ordenanza N° 988, cursando y aprobando las asignaturas Redes, Seminario y Práctica Profesional Supervisada, cumplimentando el Plan de Estudio de la Tecnicatura.

Que las asignaturas Matemática II y Matemática III del Plan de Estudio aprobado por la Ordenanza N° 988 fueron cursadas por los alumnos en el Ciclo Lectivo 2002 bajo el nombre Complemento de Matemática y Matemática II respectivamente.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la presentación y aconseja su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 89/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y dar validez a las asignaturas cursadas durante el ciclo Lectivo 2002 como Curso Educación Continua y Permanente denominado "Analista de Sistemas", a los alumnos que soliciten el título de la Carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos y que se han adecuado al Plan de Estudio correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer la equivalencia de las asignaturas Complemento de Matemática y Matemática II que se dictaron durante el Ciclo Lectivo 2002 con las asignaturas Matemática II y Matemática III respectivamente, correspondiente al Plan de Estudio de la Carrera Tecnicatura Superior en Sistemas Informáticos, considerando que el contenido de los programas no sufrió modificaciones según la Ordenanza N° 988.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1604/04

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento